



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 042 - 2013

La Molina, 14 MAYO 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo del 2013, el Dictamen Conjunto N° 08-2013 (14.05.2013) de la Comisión de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de la Molina y la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de junio de 2009, la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, habiéndose autorizado la instalación de vallas en quince (15) ubicaciones, con un límite de cuatro (04) vallas por ubicación, en propiedad privada, en la jurisdicción de la Municipalidad de La Molina, cuya vigencia era de cuatro (04) años, teniendo la referida empresa entre sus obligaciones, entregar en calidad de uso a la entidad edil, cuatro (04) computadoras personales, una (01) impresora láser, una (01) copiadora multifuncional y tres (03) motos marca Honda;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2010, las partes suscribieron una Adenda al Convenio en mención, con el fin de autorizar en total hasta en cuarenta (40) ubicaciones, un máximo de siete (07) vallas o carteleras por ubicación, quedando vigentes las demás estipulaciones del Convenio suscrito el 25 de junio de 2009;

Que, por medio del Expediente N° 04534-2013 de fecha 05 de abril de 2013, la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A. manifestó a esta Entidad Edil, la intención y voluntad de suscribir un nuevo Convenio de Cooperación Institucional con la Municipalidad Distrital de La Molina, resaltándose como una de las principales obligaciones a cargo de la empresa, entre otras, la transferencia de propiedad de un (01) automóvil cero kilómetros marca Nissan Tiida Sedan Deco, al contribuyente que resulte ganador del sorteo del Programa Vecino Puntual Molina Card-VP MOLINA CARD que se llevará a cabo en el año 2013;

Que, mediante Informe N° 001-2013-MDLM-GDUPC-SGLC/DOTG-SNTC, los inspectores técnicos de la Subgerencia de Licencias Comerciales señalan que las especificaciones técnicas de los elementos publicitarios cumplen con los requisitos establecidos el artículo 48° de la Ordenanza N° 1094-MML - Ordenanza que regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, en donde se establece que las vallas deben tener un área máxima de exhibición de 12.00 m² y estar diseñadas de material y forma para su fácil mantenimiento, no siendo factible que invadan u obstaculicen vanos, y que sólo podrán instalarse en el primer piso de la edificación; asimismo, precisan que las características técnicas descritas en la documentación presentada, se ajustan a la definición de valla, establecida en el numeral 4) del artículo 6° de la referida Ordenanza; de otro lado, consideran que al encontrarse los elementos publicitarios en cerramientos, en terrenos baldíos en construcción o en abandono, en muros de mercado y otros, no configuraría un supuesto de contaminación visual, ni generaría impacto negativo en la zona, ni saturación visual, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 089-MDLM, Ordenanza de Avisos y Publicidad Exterior en el Distrito de La Molina y en la Ordenanza N° 1094-MML; en tal sentido, opinan que es técnicamente conforme la autorización de los elementos publicitarios (vallas publicitarias);

Que, la Subgerencia de Licencias Comerciales, a través del Informe N° 128-2013-MDLM-GDUPC/SGLC, precisó que efectuado el análisis costo - beneficio del Convenio se tiene que los beneficios económicos resultantes de la autorización de un máximo de treinta (30) ubicaciones para la instalación de un máximo de ciento sesenta y cinco (165) elementos publicitarios tipo vallas ascienden a la suma de S/. 74,160.90 (setenta y cuatro mil ciento sesenta con 90/100 Nuevos Soles) y del aporte total de bienes muebles (01 automóvil cero kilómetros marca Nissan Tiida Sedan Deco; 01





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

casa modular modelo oficina; 01 grupo electrógeno, generador 3250 W BRIGS&STRATON; 01 proyector multimedia marca Epson; 15 kits de seguridad; 09 cámaras fotográficas marca CANON y 01 Telemetro Laser DEL 70) asciende a la suma de S/. 79,136.71 (Setenta y nueve mil ciento treinta y seis con 71/100 Nuevos Soles); por lo tanto, dicha Subgerencia concluye que resulta conveniente a los intereses de la Municipalidad de La Molina la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional con la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A.;

Que, la Subgerencia de Defensa Civil, a través del Informe N° 128-2013-MDLM-GDUPC-SGDC, comunicó que el proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A. resulta favorable, teniéndose en cuenta que contribuirá a la Gestión de Riesgos de Desastres en beneficio de la población del distrito de La Molina;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Memorando N° 286-2013-MDLM-GAT, remitió las opiniones favorables de las Subgerencias a su cargo, a través de las cuales se indica que la suscripción del Convenio impulsará e incentivará el pago oportuno de las obligaciones tributarias de los vecinos de La Molina; asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria precisa que mediante la Ordenanza N° 090 y normas modificatorias, se encuentra regulada la política de incentivos al cumplimiento tributario, por lo que el sistema de premiación deberá ser ejecutado conforme a dicha norma;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por medio del Informe N° 037-2013-MDLM-GPPDI, manifestó que conforme a lo expuesto en la Cláusula Quinta "Obligaciones de las Partes", respecto de las obligaciones a ser asumidas por la Municipalidad se desprende que las mismas no generarán gastos a la Entidad, por lo que no se tendría incidencia de carácter presupuestal, y que de las obligaciones económicas a ser asumidas por la Empresa se determinan beneficios económicos para la Municipalidad de La Molina cuya cuantía ascendería a S/. 153,297.61 (Ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y siete con 61/100 Nuevos Soles); en tal sentido, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional opina por la procedencia del Convenio sobre la base de que no se generará gastos adicionales y permitirá beneficios económicos que redundará en la obtención de mayores ingresos y la disponibilidad de recursos en beneficio de la población del distrito de La Molina;

Que, mediante Informe N° 122-2013-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable por la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A., considerando que el mismo contempla actividades relacionadas al otorgamiento de autorizaciones sobre avisos publicitarios, y al mejoramiento de la infraestructura e imagen urbana del distrito, lo cual constituye un proyecto que favorece el desarrollo económico del distrito; siendo que dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en el artículo 79° numeral 3.6.3 y el artículo 86° numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; por tanto se tratan de actividades que competen al gobierno local;

Que, mediante Memorando N° 558-2013-MDLM-GM, la Gerencia Municipal elevó la propuesta de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A., remitiendo los actuados a fin de ser puestos a consideración del Concejo Municipal;

Que, conforme al numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 86° de la citada Ley, las municipalidades en materia de promoción del desarrollo económico local, pueden concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;





Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa Vallas y Gigantografías del Perú S.A.; que consta de 13 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto mejorar el ornato y la infraestructura e imagen urbana del Distrito, mediante la instalación de vallas publicitarias o cercos ornamentales, elementos urbanos que se instalarán en predios de propiedad privada, específicamente en terrenos en construcción; en predios o en cerramientos de predios baldíos o en bardas que por falta de mantenimiento o limpieza por parte del propietario o por su deterioro puedan ser un riesgo para los vecinos; recibiendo la Corporación Municipal como aporte: un (01) automóvil cero kilómetros marca Nissan Tiida Sedan Deco, una (01) casa modular modelo almacén, un (01) grupo electrógeno, generador 3250 W Brigs&Straton que formará parte de la casa modular; un (01) proyector multimedia marca Epson; quince (15) kits de seguridad, nueve (09) cámaras fotográficas marca Canon y un (01) Telemetro laser DEL 70; sin perjuicio del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad a cargo de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CESAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE